



# LAS PRIMERAS NORMAS EN SISTEMA POLÍTICO

Autor: Pablo Rodríguez N. Cientista Político.

El proceso constitucional avanza con la aprobación en general de sus artículos. Producto del equilibrio de fuerzas entre oficialismo y oposición todas esas normas surgieron de consensos que se lograron en cada una de las subcomisiones y posteriormente fueron ratificadas en el plenario. Sin embargo, dichos acuerdos han quedado en entredicho por la gran cantidad de enmiendas ingresadas por cada sector, anticipando una compleja discusión y negociación en la votación en particular. En ese escenario no se votará nada más hasta después de las elecciones de consejeros constitucionales del 7 de mayo.

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Experta aprobó en general por unanimidad los artículos de los 14 capítulos que conforman el anteproyecto de nueva Constitución. La etapa que viene ahora es el debate y votación en particular de estas normas junto con las más de 900 enmiendas que presentaron oficialismo y oposición. En este documento se resumen los principales contenidos de los capítulos sobre Representación política y participación; Congreso Nacional; y Gobierno y Administración del Estado. Estos fueron elaborados por los comisionados de la subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado.

## REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN

En este capítulo se establece que el sufragio será personal, igualitario, secreto, informado y **obligatorio**. La ley establecerá sanciones por no cumplir con este deber. Las elecciones primarias serán con voto voluntario.

Existirá un sistema de registro electoral a cargo del Servicio Electoral.

Por ley se regulará la propaganda electoral, sistema de financiamiento público, transparencia, límite y control del gasto electoral. También se regulará por ley un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por los partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular.



**Se señala que los partidos políticos tienen como finalidad contribuir al funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático, representar a grupos de la sociedad, y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y el interés público. Los partidos expresan el pluralismo político y la Constitución Política garantiza el pluralismo político.**

Los partidos políticos o movimientos que no respeten los principios básicos del régimen democrático o procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como los que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella, serán declarados inconstitucionales. Corresponderá a la Corte Constitucional conocer y juzgar estas materias.

**Los estatutos de los partidos políticos deberán tener normas que aseguren una efectiva democracia interna y se someterán a las normas de transparencia, probidad y rendición de cuentas. A su vez, la ley deberá contemplar mecanismos para promover una participación equilibrada entre mujeres y hombres en la integración de sus órganos colegiados.**

**Los partidos legalmente constituidos deberán contar con una normativa clara sobre disciplina partidaria, con sanciones específicas asociadas al incumplimiento de dicha normativa. En este sentido, podrán dar órdenes de partido a sus afiliados parlamentarios, de forma excepcional, en asuntos en los cuales esté directamente en juego los principios del partido o su programa.**

El registro general de afiliados de un partido político será administrado por el Servicio Electoral.

Las elecciones internas serán administradas por el Servicio Electoral y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La potestad sancionatoria de los partidos políticos se radica en su tribunal supremo y la sentencia definitiva de este será reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

Los independientes participarán en los procesos electorales en conformidad a la ley electoral respectiva.

El resguardo del orden público durante los actos electorales y referendos corresponderá a las Fuerzas Armadas, Carabineros y demás instituciones que señale la ley.

**Como nuevos mecanismos de participación se establece que el 2% del padrón con derecho a sufragio podrán presentar a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional una iniciativa popular de ley para su tramitación legislativa.**



Además, un 3% podrá, dentro de los cuatro meses siguientes de haberse publicado una ley, presentar una **iniciativa de derogación total o parcial de esa ley**, para que sea votada mediante referendo, en la que la derogación será efectiva si logra la mayoría de los votos válidamente emitidos y participa al menos el 30% del último padrón. Previo a la convocatoria de referendo, la Corte Constitucional deberá realizar un examen de admisibilidad y pronunciarse respecto a si la iniciativa de referendo es susceptible de producir un efecto que contraviene la Constitución o los derechos adquiridos conforme al ordenamiento jurídico vigente o que incida en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Si se aprueba el referendo, la ley se entenderá derogada y el Congreso deberá tomar las medidas correspondientes para analizar sus efectos.

La ley establecerá **foros de deliberación ciudadana** que colaborarán en la resolución de una materia específica de debate público, sea esta de alcance nacional, regional o comunal, previamente definida por la autoridad que corresponda en cada caso. La ley regulará que el foro de deliberación sea escogido por un mecanismo de selección aleatoria entre los ciudadanos, pudiendo estos aceptar o rechazar la convocatoria a participar.

El consejo regional o concejo municipal, previo requerimiento del gobernador o alcalde, según corresponda, con el acuerdo de los dos tercios de los consejeros regionales o concejales en ejercicio, o de una iniciativa ciudadana patrocinada por al menos el 10% del padrón electoral regional o comunal, respectivamente, **podrá acordar someter una determinada materia de competencia municipal o regional, según corresponda, a plebiscito de conformidad con lo dispuesto en la ley.**

**Lo aprobado en estos plebiscitos será vinculante para las autoridades regionales o comunales, siempre que cumpla con los quórums y demás requisitos establecidos en la ley.**

El consejo regional o concejo municipal, según corresponda, previo requerimiento del gobernador regional o del alcalde, según corresponda, o de los dos tercios de los consejeros regionales o concejales en ejercicio, **podrá consultar a los ciudadanos de su región o comuna sobre sus prioridades presupuestarias. Esta consulta no será vinculante.**

## CONGRESO NACIONAL

**Las elecciones parlamentarias coincidirán con las segundas vueltas presidenciales, como un incentivo a la formación de mayorías de gobierno.** Como un límite a la excesiva concentración de poderes, el Senado se continuará renovando por parcialidades. Diputados y senadores mantendrán el período de 4 y 8 años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente por dos y un período según sea el caso, tal como es hoy. Las edades requeridas para ser elegido diputado o senador serán de veintiún o treinta y cinco años de edad, cumplidos el día de la elección.



**Para reducir la fragmentación y favorecer la gobernabilidad se establece una barrera o umbral electoral para el Congreso.** Solo los partidos políticos que alcancen, al menos, el 5% de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados y Diputadas respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en cada rama del Congreso Nacional.

**Se fortalece a los partidos políticos para que sean instancias más ordenadas y representativas de la sociedad. Perderán su escaño los parlamentarios que renuncien al partido que declaró su candidatura o que sean expulsados de la colectividad a la que pertenecen,** luego de un debido proceso sancionatorio, con recursos recurribles ante el Tribunal Calificador de Elecciones. En caso de vacancias de diputados y senadores están serán llenadas por el partido político al que pertenecía el parlamentario que lo llevó en su lista. Los parlamentarios elegidos como independientes no serán reemplazados.

**Se establece una agenda legislativa prioritaria del Ejecutivo, que será señalada en la cuenta pública del Presidente de la República, con el objetivo de responder oportunamente las demandas ciudadanas.** Hasta tres proyectos de ley deberán ser tramitados en el plazo máximo de un año, poniéndose en votación el proyecto en sala si no ha salido de la comisión o no se ha puesto en tabla, y la restricción al Congreso de revisar otros proyectos mientras no se pronuncien sobre los proyectos prioritarios pendientes del Ejecutivo.

El Congreso podrá recalificar las urgencias legislativas normales y suspenderlas mientras hubiera en una misma comisión dos o más proyectos con urgencia. A su vez, para respetar las urgencias que pone el Ejecutivo, la ley determinará sanciones a los presidentes de comisión, de la Cámara de Diputados o del Senado, por el incumplimiento de una urgencia.

El Congreso Nacional podrá dedicar días exclusivamente al conocimiento de mociones.

Los parlamentarios podrán participar de la firma de los mensajes cuando fueren ingresados y también suscribir el decreto promulgatorio del proyecto de ley de su autoría, como estímulo al trabajo colaborativo y coordinado entre ambos poderes.

Al inicio de cada legislatura, la Cámara de Diputados determinará los ministros que deberán exponer la agenda legislativa de su cartera para el año, en la comisión respectiva.

**El Senado deberá conocer obligatoriamente como cámara de origen los proyectos de ley que traten la administración y gobierno regional y local, municipalidades, y sobre la división política y administrativa.**



**Se perfecciona la acusación constitucional para un uso más responsable.** Se elevan los quórum para que la Cámara de Diputados declare ha lugar la respectiva acusación exigiendo la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio; en el caso de los ministros se exige una interpelación previa; y el quorum en el Senado para decretar la culpabilidad sube a tres quintos de sus miembros en ejercicio. Los quórum en el Senado para aprobar la acusación al Presidente de la República se mantiene en dos tercios de los senadores en ejercicio.

**Se incorpora un nuevo mecanismo de fiscalización para la Cámara de Diputados. Esta podrá, hasta tres veces en un año, examinar la gestión de un ministro y recibirlo en sesión especial para que rinda cuentas.** Luego se debatirá y votará dicha cuenta. Si esta se desaprueba por tres quintos de los diputados en ejercicio, se obliga al Presidente de la República a pronunciarse sobre la gestión ministerial cuestionada. Esto es una válvula de escape a crisis políticas, que puede ser preferible a las acusaciones constitucionales.

Las comisiones especiales investigadoras de la Cámara de Diputados serán más eficientes y efectivas. Se acota su plazo máximo de funcionamiento para incentivar el cumplimiento de sus mandatos, a la vez que se reduce el descrédito del mecanismo.

**Se establece la mayoría simple como regla general para la formación de la ley.** Sin embargo, algunos proyectos deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los diputados y senadores como la ley de quorum calificado o ley institucional. Además, se crea una acotada categoría de ley electoral, que requerirá el voto de los cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio.

**Existirá un fast track legislativo** para proyectos de ley periódicos, fácil despacho o urgencia manifiesta en proyectos como el de remuneraciones mínimas y otros que las cámaras establezcan por dos tercios de sus integrantes. Estos serán informados por una comisión bicameral y votados según un procedimiento diferente, según se establezca en la ley.

Mayor escrutinio público en los nombramientos presidenciales que se resuelvan por el Senado, estableciendo el requisito de audiencias u otros mecanismos que lo permitan.

Se requerirá el asentimiento del Congreso Nacional para el retiro, denuncia o terminación de común acuerdo de los tratados internacionales cuya ratificación hubiere aprobado, se le exige al Presidente de la República informar los efectos que las normas de un tratado podrían tener sobre el derecho chileno y su estimación de aquellas normas que podrían ser autoejecutables. También se obliga a informar al Congreso Nacional de las soluciones amistosas acordadas por el Presidente de la República en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del término de los tratados en los casos que el tratado no requirió ratificación del Congreso.



**Se introducen los deberes parlamentarios. Cada senador o diputado deberá rendir cuentas en su territorio electoral. Se refuerza la regla sobre preeminencia del interés general sobre el particular.**

**Se realiza a la Biblioteca del Congreso Nacional y se crea la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio (OPFPIR) y un Consejo de Servicios de Evaluación Legal y de Políticas Públicas.** Con ello, se pretende entregar mayores herramientas técnicas para la labor legislativa y la evaluación de sus efectos. Asimismo, se constitucionalizan los deberes de producción de informes de impacto regulatorio y financiero para los proyectos de ley.

Se amplía el plazo de estudio de la ley de presupuestos exigiendo su presentación no después del 15 de septiembre. Además, se permite que esta modifique leyes permanentes si tales modificaciones inciden en los ingresos y gastos que establezca la propia ley.

## **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**Se mantiene el regimen presidencial y se establece que el Presidente de la República es Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.** Este será electo directamente por la ciudadanía y con el mecanismo actual de primera y segunda vuelta en caso de ser necesario. En la fecha que corresponda realizar la segunda vuelta presidencia coincidirá con las elecciones parlamentarias.

Se conservan los requisitos para ser electo Presidente de la República: tener la nacionalidad chilena, tener cumplido treinta y cinco años de edad y tener las demás calidades necesarias para ser ciudadano.

**El presidente de la República durará cuatro años en su mandato y no podrá ir a la reelección para el período siguiente. Además, se señala que una persona solo podrá ejercer el cargo de Presidente de la República hasta dos veces.**

Quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la República por el período completo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República.

**El 1 de junio de cada año el Presidente deberá dar cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.** En esa ocasión además informará los proyectos de ley que formarán parte de su agenda legislativa prioritaria y que deberán tramitarse en el plazo máximo de un año.

Se actualiza y perfecciona el conjunto de atribuciones con las que cuenta el Presidente de la República. Por ejemplo, en un solo numeral se encuentran aquellos cargos que son designados por el Presidente de la República: miembros de la Corte Constitucional correspondientes, al Fiscal Nacional y al Contralor General de la República.



**El Presidente de la República deberá encomendar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a los Secretarios de Estado y las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional. Hoy el texto constitucional vigente señala que “podrá” encomendar.**

Se incorpora la obligación de contar con la aprobación del Congreso Nacional para denunciar, retirar o terminar de mutuo acuerdo un tratado internacional, generando un contrapeso en las atribuciones del Congreso Nacional en materia de tratados internacionales.

Se introduce un cambio en materia de la potestad reglamentaria, la que permanece solo en lo que se refiere a la potestad reglamentaria de ejecución de las leyes, sin incluir la potestad reglamentaria autónoma.

**Como parte de la modernización del Estado, se reforma el régimen general de contratación de los funcionarios públicos. Se plantea un régimen general, único, de contratación aplicable a la Administración Pública en base a las etapas del ciclo en que se puede concebir el empleo público, permaneciendo vigentes las normas sobre funcionarios de confianza y ciertos regímenes especiales, por las características específicas de determinados ministerios y servicios.**

**Se indica que la Administración Pública está al servicio de las personas y las comunidades.**

**El Presidente continúa designando y removiendo** a los comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, al General Director de Carabineros y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

**El texto propuesto establece que las Fuerzas Armadas están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, mientras que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están constituidas única y exclusivamente por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.** Se establece que son instituciones esencialmente obedientes y no deliberantes, además de profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.

Reconoce el aporte que las Fuerzas Armadas hacen en diversas áreas, como la defensa de la soberanía, independencia, seguridad de la Nación e integridad territorial de la República. **Además, se incorporan a nivel constitucional funciones que hoy realizan, como la colaboración en situaciones de emergencia y catástrofes,** el resguardo de las fronteras del país y la cooperación internacional en operaciones de paz.

Asimismo, **la iniciativa mantiene un límite a la injerencia indebida de un gobierno sobre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública,** porque señalan que la incorporación a las plantas y dotaciones sólo podrán hacerse por medios de sus propias escuelas y los nombramientos del alto mando de cada una de ellas deberá respetar la antigüedad de generales u oficiales según corresponde.



**El Estado tiene el monopolio indelegable del uso de la fuerza, la cual se ejercerá a través de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, conforme a la Constitución y las leyes.**

El Presidente puede disponer, mediante decreto supremo fundado, y con la firma de los ministros a cargo de la Seguridad Pública y de la Defensa Nacional, que las Fuerzas Armadas **se hagan cargo de la protección de la infraestructura crítica del país cuando exista peligro grave o inminente.**

## COMENTARIOS FINALES

**El conjunto de iniciativas tiene como objetivos mejorar el sistema político y el proceso legislativo**, para lo cual se fomenta la cooperación entre Ejecutivo y Legislativo, se fortalecen los partidos políticos, se reduce la fragmentación política y se potencia el rol del Congreso. Partiendo desde el texto de la actual Constitución Política se incorporan una gran cantidad de innovaciones para el cumplimiento de esos propósitos. También se perfeccionan diversos mecanismos para evitar prácticas que generan su desnaturalización. Junto con lo anterior, uno de los aspectos más llamativos ha sido la incorporación de un capítulo exclusivamente sobre participación y representación, donde se encuentra la mayoría de la regulación sobre partidos políticos.

**Entre las materias pendientes quedó el sistema electoral, por lo que cada sector ingresó diferentes enmiendas de acuerdo con sus visiones sobre este tema. Asimismo, la paridad y escaños reservados tampoco generan consenso en el interior de la subcomisión y también serán discutidas en particular con propuestas levantadas por oficialismo y oposición. Con todo, lo relevante es que esos cambios tengan una mirada de sistema con las normas aprobadas previamente, para que efectivamente sirvan para mejorar al sistema político.**

